

ACUERDO NÚMERO 075

(25 de noviembre de 1998)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS DE TASA DE
ALUMBRADO PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS.**

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS, en uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y en especial las conferidas por la Ley 136 del 2 de junio 1994

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establézcase la tasa de alumbrado público como gravamen pagadero mensualmente al municipio, el cual se destinará exclusivamente para el pago del suministro de energía, servicio facturado por las empresas generadoras o comercializadoras de energía y para el sostenimiento y expansión del sistema en su orden respectivo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Serán sujetos pasivos de este cobro, todos los usuarios del servicio de energía eléctrica del municipio que cuenten con alumbrado público, la tarifa será diferencial para el área urbana y el área rural, teniendo en cuenta además, el uso del bien inmueble y el estrato socioeconómico en que este clasificado.

ARTÍCULO TERCERO: En el área urbana del municipio, los cobros se harán conforme al siguiente detalle:

Estracto 1	1668
Estracto 2	2578
Estracto 3	3336
Estracto 4	5307
Estracto 5	7581
Estracto 6	7581
Usuario Industrial	7581
Usuario Comercial	7581
Usuario Oficial	7581

PARÁGRAFO: Incluyase en este cobro el sector de la variante comprendida desde la entrada al barrio Sagrado Corazón de Jesús y G.L.P. Norantioquia, ambos lado de la vía troncal.

ARTÍCULO CUARTO: Entre el área rural, los cobros se harán conforme al siguiente detalle:

Estracto	1	0
Estracto	2	1749
Estracto	3	2853

Estracto	4	5836
Estracto	5	7500
Estracto	6	9000
Usuario Industrial		6594
Usuario Comercial		6594
Usuario Oficial		6594

PARÁGRAFO: Los cobros se efectuaran en la cabecera de los corregimientos de San Isidro, San Pablo, Hoyorrico, Aragón y en las veredas de Caney y Riogrande.

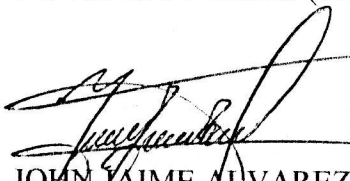
ARTÍCULO QUINTO: Establézcase una indexación mensual sobre esta tarifa del 1.3% mensual de acuerdo al Índice de Precios al Consumidor (I.P.C)

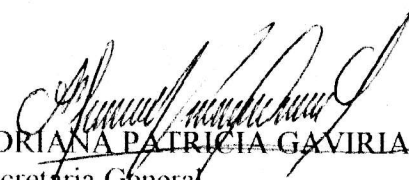
ARTÍCULO SEXTO: Con el fin de garantizar un buen recaudo de estos dineros, se autoriza al Señor Alcalde para suscribir los contratos correspondientes, tanto para el suministro del servicio de energía y alumbrado público, como para el cobro de la tasa en la factura de Servicios Públicos de las empresas prestadoras de servicios de energía eléctrica. Para tal efecto se concede un plazo de seis (6) meses a partir de la fecha.

ARTÍCULO SÉPTMO: Deróguese todas las disposiciones que le sean contrarias.

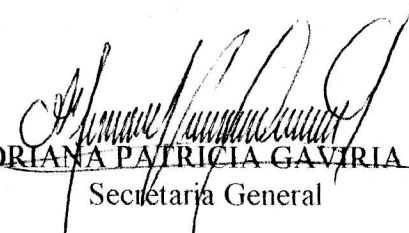
ARTÍCULO OCTAVO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sesión y expedición legal.

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


JOHN JAIME ALVAREZ LOPERA
Presidente


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA COMISIÓN TERCERA EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DÍA VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO (1998)


ADRIANA PATRICIA GAVIRIA M.
Secretaria General

ALCALDIA MUNICIPAL

Santa Rosa de Osos 21 de Noviembre de 1998

EL ACUERDO No. 075 fue recibido en ésta fecha.

PUBL. EL MUNICIPIO DE TESE

EL ALCALDE

EL SECRETARIO

CERTIFICO

Que el acuerdo No. 075 que antecede fué
publicado hoy 29 de Noviembre de 1998

día de concurrencia

DADO EN EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE OSOS, A
LOS VEINTICINCO (25) DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS
NOVENTA Y OCHO (1998)

EL PRESENTE ACUERDO FUE APROBADO EN PRIMERA INSTANCIA EN LA
COMISIÓN TERCERA EL DÍA VEINTIDOS (22) Y EN PLENARIA EL DÍA
VEINTICINCO (25) DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO
(1998)